



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de noviembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0272**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____ identificado con el DUI número _____ en la que solicita la información siguiente:

- ¿Cómo es el procedimiento de examen de una solicitud de patente?
- ¿Hay un examen de forma realizado en el país?
- ¿Cuál es la autoridad responsable por el examen?
- ¿Hay alguna otra autoridad nacional involucrada en el examen?
- ¿Se considera que el examen realizado en virtud del PCT - Tratado de Cooperación en materia de Patentes es suficiente en el país?
- ¿Existe una guía para el examen de patentes?
- ¿Es posible que terceros participen en el examen? Si es así, ¿cómo? (por ejemplo, oposiciones previas a la concesión, observaciones, etc.)
- ¿Existe una definición de quién puede actuar como un "tercero"?
- ¿Cuál es el plazo para presentar?
- ¿Cuáles son los argumentos bajo los cuales se pueden presentar las contribuciones?
- ¿Hay pago de tarifas?
- ¿Todos los documentos presentados por el tercero deben traducirse al idioma nacional?
- ¿Cuál es el procedimiento para la nulidad de una patente una vez que ha sido otorgada?
- ¿Se puede hacer a nivel administrativo o solo a nivel judicial?
- ¿Bajo qué motivos se puede anular una patente?
- ¿Quién puede presentar la solicitud de nulidad?

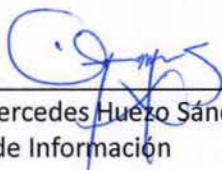
- ¿Cuál es el plazo para presentar?
- ¿Hay pago de tarifas?
- ¿Cuándo se considerará una patente extinta?
- ¿Existen mecanismos para la emisión de una licencia obligatoria de una patente?
- En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos? ¿Se puede hacer en interés público?
- ¿ Quién puede presentar una solicitud de licencia obligatoria?
- ¿ Quién puede emitir una licencia obligatoria?
- ¿Cuales son las condiciones?
- ¿ Es posible importar o exportar el producto objeto de la licencia, o es solo para uso en el país?
- ¿ Cuáles son los actos que no se consideran infracción a la patente?
- ¿Existe una excepción específica para el registro sanitario (excepción Bolar)?
- ¿ Hay una excepción específica para uso experimental?
- ¿Existen disposiciones relacionadas con el control fronterizo de los derechos de patente?
- ¿Existe en la ley algún tipo de disposición que permita la revalidación de patentes otorgadas en otros países?
- ¿Existe algún acuerdo entre la oficina nacional de patentes y otras oficinas de patentes para la revalidación del examen o de las patentes otorgadas? (por ejemplo, PPH - Patent Prosecution Highway, etc.)
- ¿Éxiste alguna disposición sobre el agotamiento de los derechos de patente?
- En caso afirmativo, ¿adopta el régimen internacional, regional o nacional? Hay países en los que no se pueden importar, cambia de país en país
- ¿Éxiste una disposición de exclusividad de datos de prueba para medicamentos de uso humano?
- En caso afirmativo, ¿para qué tipo de medicamentos? (por ejemplo, nuevas entidades químicas, productos biológicos, etc.)
- ¿Por cuánto tiempo dura?
- ¿Existe alguna condición para que se otorgue la exclusividad de datos?

- ¿Éxiste una licencia obligatoria o una exención de exclusividad de datos por razones de interés público?
- ¿Éxiste una disposición de patente linkage? (relación entre el proceso de aprobación de medicamentos genéricos y el estado de la patente del producto original) a veces son procesos distintos. No puede tener los registros de genéricos si ya se tiene una licencia de los de marca
- ¿En la actualidad existen solicitud de patentes sobre medicamentos antirretrovirales o para hepatitis C o Tuberculosis, puedo saber en qué estado se encuentran?

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

